SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sector Pesquero



Estamos trabajando

Índice

		Pág.
1.	PRESENTACIÓN	3
2.	MISIÓN	3
3.	VISIÓN	4
4.	OBJETIVOS	4
	4.1 OBJETIVO GENERAL	4
	4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	4
5.	INTRODUCCIÓN	4
6.	LA INSPECCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN PESCA	6
	6.1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) EN EL SECTOR PESQUERO	6
	6.1.1 El liderazgo del SGSST	6
	6.1.2 Documentación del SGSST	7
7.	FORMA DE ELABORAR ALGUNOS DOCUMENTOS DEL SGSST	9
	7.1. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
	7.2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10

Pág.

8. PRINCIPALES RIESGOS EN EL SECTOR PESQUERO 11

8.1. PRINCIPALES RIESGOS DE SEGURIDAD EN LA PESCA 11

8.2. PRINCIPALES RIESGOS DE HIGIENE INDUSTRIAL EN LA ACTIVIDAD DE PESQUERÍA 12

8.3. FACTORES DE RIESGO DISERGONÓMICOS EN LA ACTIVIDAD DE PESQUERÍA 12

8.4. FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN LA ACTIVIDAD DE PESQUERÍA 13

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN 14

9.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS 14

9.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR PARA EVITAR CAÍDAS AL MISMO O A DIFERENTE NIVEL 15

9.3. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR PARA INGRESAR A UN ESPACIO CONFINADO DENTRO DE UNA EMBARCACIÓN 16

9.4. MEDIDAS ERGONÓMICAS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN UNA EMBARCACIÓN 16

9.5. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE SE DEBE DOTAR A UN TRABAJADOR QUE LABORA EN UNA EMBARCACIÓN 17

9.6. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD 18

9.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL EN TIERRA 18

10. MARCO LEGAL 20

1. PRESENTACIÓN

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), que cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del MTPE.

Como autoridad central del Sistema de Inspección del Trabajo es la encargada de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en su competencia, con la participación de otras entidades del Estado y los gobiernos regionales.

2. MISIÓN

Contribuir a la productividad y al empleo formal en el Perú, a través de acciones de promoción, supervisión, investigación, asesoría técnica y fiscalización para trabajadores y empleadores en el cumplimiento de las normas sociolaborales, de seguridad y salud en el trabajo y derechos fundamentales.



3. VISIÓN

Ser el organismo público de alto nivel técnico y prestador de servicios de calidad, reconocido a nivel nacional e internacional, en la promoción, protección y supervisión del cumplimiento de los derechos y obligaciones sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Lograr que la alta dirección de la empresa se encuentre debidamente comprometida para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. INTRODUCCIÓN

El sector pesquero presenta una serie de particularidades y especificidades que se deben tener en cuenta a la hora de abordar las condiciones de trabajo del colectivo de trabajadores vinculados a esta actividad:

- La actividad en su mayor parte se desarrolla en el mar, por lo que las infraestructuras en que se realiza el trabajo difieren de las que convencionalmente conocemos (en tierra).

- El trabajo se realiza en el barco, plataforma móvil, por lo que la actividad se efectúa en una situación continúa de equilibrio inestable.

- Las jornadas de trabajo se ven sometidas a las oportunidades de pesca existentes.
- En ramas de actividad como la pesca de altura y gran altura, el barco constituye el lugar de trabajo y lugar de vida personal del trabajador. La limitación de espacios y la falta de confort suele ser el denominador común en todos ellos.

- Se carece de servicios especializados de apoyo (servicios médicos, etc.)

- Exposición a condiciones climatológicas adversas, en ocasiones imprevistas, etc.

- Sensación de soledad en muchos casos, y añoranza ante la lejanía de los seres queridos.

- Las características distintivas de este sector, ocasionan múltiples riesgos laborales a los que está expuesta la tripulación.

Por lo tanto, es necesario integrar la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en todos los procesos productivos y en los diferentes elementos y sistemas que intervienen, para que contribuya de forma positiva y significativa a la reducción de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en este sector.

Dentro de los órganos de línea la SUNAFIL cuenta con la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría que es la responsable de fomentar una cultura de prevención y cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, así como de orientar a la ciudadanía sobre los servicios que presta la inspección del trabajo.

En ese sentido presentamos y ponemos a consideración el presente manual sobre la Seguridad y Salud en la Pesca.

6. LA INSPECCION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN PESCA

El presente manual tiene por objeto exponer las nociones básicas de las materias que son fiscalizadas en una visita de inspección sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Pesquero, en su contenido se aborda brevemente algunas de las principales normas legales aplicables y que hacer para cumplir con algunos requerimientos que puedan realizar la Autoridad de Trabajo.

6.1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) EN EL SECTOR PESQUERO

Teniendo como marco legal general la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-2012 TR, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud, las empresas pesqueras tienen que cumplir con lo siguiente:

6.1.1 El liderazgo del SGSST

Es responsabilidad del empleador, quien asume el compromiso de estas actividades, pero puede delegar las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado de su desarrollo, para lo cual pueden suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo; pero ello no exime al empleador de su deber de prevención y de su responsabilidad directa en las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

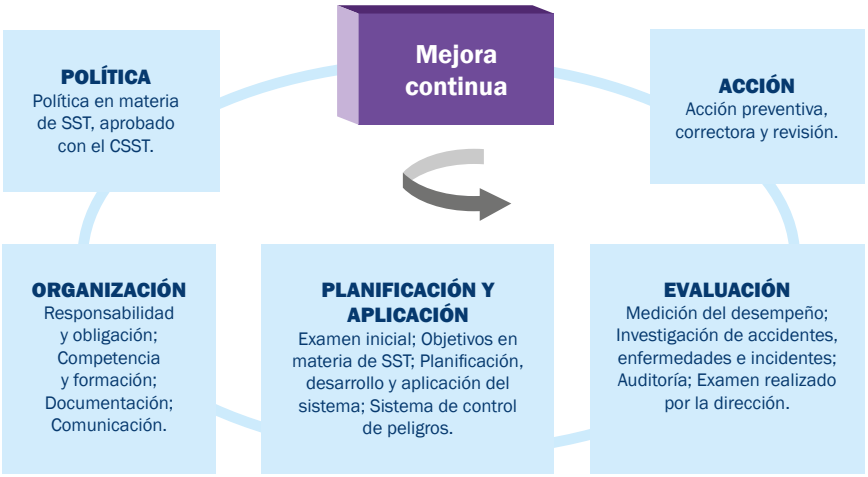

6.1.2 Documentación del SGSST

Las empresas pesqueras deberán contar con los documentos que se listan en la figura siguiente:



Si la empresa tiene menos de 20 trabajadores deberán contar con toda esta documentación a excepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de SST (CSST), debiendo los trabajadores designar entre ellos a un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el caso de ser micro, pequeña o mediana empresa y las empresas que no realizan actividades de alto riesgo, llevarán un sistema simplificado de documentos y registros según lo previsto en la Resolución Ministerial N° 085-2013-TR y normas modificatorias.

REGISTROS DEL SGSST SEGÚN EMPRESA

(R.M. N° 050-2013-TR, R.M. N° 085-2013-TR)

ALTO RIESGO	PEQUEÑA EMPRESA / RÉGIMEN GENERAL	MICROEMPRESA
• Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes. • Registro de exámenes médicos ocupacionales. • Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. • Registro de inspecciones internas de SST. • Registro de estadísticas de SST. • Registro de equipos de seguridad o emergencia. • Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. • Registro de auditorias.	• Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes. • Registro de exámenes médicos ocupacionales. • Registro de seguimiento. • Registro de evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. • Registro de estadísticas de seguridad y salud.	• Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes. • Registro de exámenes médicos ocupacionales. • Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.

Con respecto al listado de documentos del SGSST, la Política de SST tiene que estar exhibida en un lugar visible al igual que el Mapa de Riesgos los cuales tienen que ser aprobados por el CSST con la participación de los trabajadores.

7. FORMA DE ELABORAR ALGUNOS DOCUMENTOS DEL SGSST

Para la elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Identificación de Peligros y la Evaluación de Riesgos, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Registros (a excepción del Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales), se puede tomar como referencia la guía aprobada por la R.M. 050-2013-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la cual indica la información mínima que deben contener los registros del SGSST.

7.1. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contener los siguientes puntos:

  a. Objetivos y alcances.
  b. Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud.
  c. Atribuciones y obligaciones del empleador, supervisores, CSST, trabajadores y contratistas.
  d. Estándares de seguridad y salud en las operaciones.
  e. Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas.
  f. Preparación y respuesta a emergencias.

- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser aprobado por el CSST.

- El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, y entregar mediante medio físico o digital, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias, debiendo conservar los cargos de entrega respectivos.

- Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

7.2. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con respecto a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se tiene que cumplir lo señalado por el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y usar como referencia lo señalado en la R.M N° 148-2012-TR, que aprueba la guía del proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación en el sector público. Debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

- La elección es por votación secreta y directa.
- Debe ser paritario y el número de miembros no puede ser menor de 4 ni mayor de 12.
- Puede contarse con Supervisores o Sub comités en caso de varios centros de trabajo.
- De preferencia los miembros a elegirse deben tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La elección es convocada por la organización sindical existente (mayoritaria o representativa).
- El empleador debe garantizar el cumplimiento de acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



8. PRINCIPALES RIESGOS EN EL SECTOR PESQUERO

8.1. PRINCIPALES RIESGOS DE SEGURIDAD EN LA PESCA

Con carácter general, es común para los trabajadores que realizan sus trabajos en una embarcación, la exposición a los siguientes factores de riesgo laboral:

- Contactos eléctricos.
- Caídas de personas a diferente nivel por tropiezos, resbalones, caídas al mar, por escaleras, etc.
- Caídas de personas al mismo nivel por tropiezos, resbalones, balanceos, cubierta mojada, etc.
- Golpes contra objetos inmóviles, atrapamientos con los equipos de trabajo a bordo.
- Cortes por el uso de herramientas y equipos de trabajo.
- Inundaciones.
- Colisiones.
- Incendio y explosión.

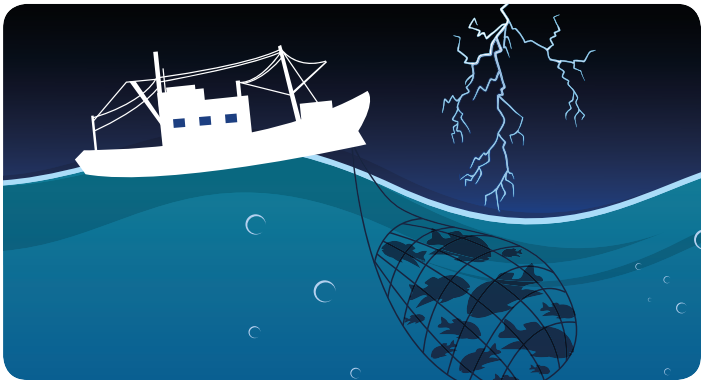

8.2. PRINCIPALES RIESGOS DE HIGIENE INDUSTRIAL EN LA ACTIVIDAD DE PESQUERÍA

Los factores de riesgo laboral asociados a higiene industrial en la pesca son los siguientes:



- Exposición al ruido.
- Exposición a radiación solar.
- Condiciones climatológicas adversas.
- Humedad.
- Mala iluminación.
- Exposición a contaminantes biológicos.
- Exposición a contaminantes químicos.

8.3. FACTORES DE RIESGO DISERGONÓMICOS EN LA ACTIVIDAD DE PESQUERÍA

Los factores de riesgo son los siguientes:

- Sobreesfuerzos causados por manipulación manual de equipos de trabajo, especies capturadas, etc.
- Posturas forzadas y mantenidas durante largos periodos.
- Tareas monótonas y repetitivas en ciclos cortos.
- Malas condiciones de refrigeración, calefacción y alumbrado.
- Ruido.
- Exposición a campos electromagnéticos generados por los motores de las máquinas.
- Condiciones generales en el entorno de trabajo (remuneración a destajo y frecuentes sistemas de producción en cadena).
- Subcontratación.
- Turnos.

8.4. FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN LA ACTIVIDAD DE PESQUERÍA

Existen los siguientes factores de riesgo del tipo psicosocial:

- Espacios reducidos.
- Jornadas de trabajo prolongadas.
- Ritmo de trabajo elevado.
- Falta de autonomía y ritmo de trabajo marcado.
- Descansos reducidos.
- Trabajo monótono y repetitivo.
- Falta de compañerismo (tipología de salario), ambiente de trabajo, etc.
- Inestabilidad en el empleo.



9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

9.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS

- La protección de la tripulación y de la embarcación contra los peligros eléctricos.

- El funcionamiento correcto de todos los equipos necesarios para el funcionamiento de la embarcación en condiciones normales de operación sin recurrir a una fuente de energía eléctrica de emergencia.

- El mantenimiento de los aparatos eléctricos esenciales para la seguridad en cualquier situación de emergencia.

- Deberá de contarse una fuente de energía eléctrica de emergencia de forma que garantice, en caso de avería o incendio de la instalación eléctrica principal, el funcionamiento simultaneo durante un mínimo de tres horas del sistema de señales, de las luces de navegación y de la iluminación de emergencia, del sistema de radiocomunicación y el sistema contra incendios.

- Los lugares donde se almacenan los acumuladores eléctricos deberán estar adecuadamente ventilados.

- Deberán probarse frecuentemente y mantenerse en perfecto estado de funcionamiento todos los dispositivos electrónicos de navegación.

9.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR PARA EVITAR CAIDAS AL MISMO O A DIFERENTE NIVEL

- Mantenimiento adecuado de las escaleras fijas y reales.
- Los peldaños serán de superficies antideslizantes.
- Mantener el piso de la embarcación, libre de humedad, residuos de grasa, lubricantes, etc.
- Constatar el óptimo mantenimiento de grilletes, pastecas, vientos de mástil, cabos, estrobos y cadenas de anclajes de la embarcación.
- Recoger, enrollar y estibar cabos, cables y cadenas después de su uso.
- Instalar barandillas laterales de protección.
- Proteger los accesos a bodegas contra caídas. Mantener las puertas cerradas.
- Conservar en buen estado y en número suficiente los salvavidas para el personal de la embarcación.





9.3. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR PARA INGRESAR A UN ESPACIO CONFINADO DENTRO DE UNA EMBARCACIÓN

De acuerdo con el artículo 89° del D.S. N° 010-73-PESCA, Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial del Sector Pesquero, en circunstancias de embarcaciones que descarguen pescado en descomposición en espacios confinados y se produzcan emanaciones deletéreas, se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:

a. Por ningún motivo se ingresará a la bodega de la embarcación, sin máscara con manguera de aire, no debiendo usarse ningún otro tipo de máscara.

b. En estos casos, deberán usarse arnés de seguridad con cabos o cuerdas que permitan el izamiento de la persona que ejecute la tarea.

c. En caso de accidentes debido a estas condiciones, se procederá de inmediato a la atención del accidentado por medio de respiración artificial y su conducción en el acto a tierra para su internamiento en un hospital.

9.4. MEDIDAS ERGONÓMICAS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN UNA EMBARCACIÓN

- Comprobar que el mobiliario cumple con los estándares ergonómicos.

- Mejorar los métodos y medios de trabajo. Por ejemplo, disminuir el trabajo manual mediante la mecanización, automatización, buen diseño de las herramientas, etc.

- El trabajador debe poder situarse de modo que la mesa de trabajo le quede a una altura cómoda para trabajar, tanto si trabaja de pie como sentado. El puesto de trabajo debe encontrarse en una posición, de altura y profundidad, que evite la alta flexión del cuello.

- El nivel de iluminación no debe ser inferior a 500 lux en las zonas de trabajo.

- Planificar el trabajo teniendo en cuenta la posibilidad que se presente imprevistos que impliquen alargar la jornada laboral.

- Establecer pausas periódicas, preferiblemente cortas y frecuentes, que permitan recuperar las tensiones y descansar.

- Favorecer la alternancia o el cambio de tareas para conseguir que se utilicen diferentes grupos musculares del cuerpo y, al mismo tiempo, se disminuya la monotonía en el trabajo.

- Fomentar la comunicación personal y la participación de los trabajadores en las actividades de la empresa. Estas actitudes son positivas para la organización, puesto que favorecen la comprensión de la información (instrucciones, objetivos, recursos, prevención) y aumentan la motivación hacia el trabajo.

9.5. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE DEBE DOTAR A UN TRABAJADOR QUE LABORA EN UNA EMBARCACIÓN

De acuerdo con el artículo 90° del D. S. N° 010-73-PESCA, Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial del Sector Pesquero, el personal de la embarcación (chata) deberá contar con el siguiente equipo de protección personal:

a. Casco protector con correa a la barbilla.
b. Botas de policloruro de vinilo (PVC) o calzado antideslizante y ropa impermeable.
c. Guantes de cuero y lona flexible para la maniobra.



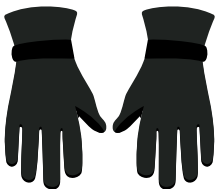



9.6. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Se deberá mantener permanentemente en condiciones operativas las luces para alumbrado y de señales en la embarcación; se dotará asimismo de una pistola de señales para los casos de emergencia.

- En caso de braveza del mar que imposibilite las tareas de desembarque se procederá de acuerdo con la Dirección General de Capitanías, según la gravedad del caso:

  a. Tomar las medidas convenientes para trabajar con el mínimo de personal.

  b. Suspender la labor con abandono de la embarcación, cuando la braveza del mar impida cualquier maniobra.

- El personal no debe pararse frente a las bitas del muelle o de la embarcación, para evitar que en caso de rotura de los amarres de las lanchas, se proyecten violentamente, pudiendo ocasionar graves accidentes.

- En caso de choques producidos fortuitamente deberá revisarse la embarcación inmediatamente para averiguar los daños que obliguen a tomar medidas de emergencia.

- En todos los casos en que se produzca un incendio en la embarcación, las lanchas deben retirarse de ella en el más breve plazo.

9.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL EN TIERRA

- Todos los edificios permanentes o temporales, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome, debiendo reunir cuando menos, las exigencias que determinen los Reglamentos de Construcción o las Normas Técnicas respectivas.

- Los pasillos, pasajes, pasadizos y plataformas estarán libres de huecos, protuberancias, obstrucciones y excentos de grasas, residuos u otros desperdicios, con los que puede correrse riesgos de tropezar y resbalar.

- Las zanjas, pozas y otras aberturas peligrosas estarán cerrados o rodeados con resguardos adecuados.

- Los pozos de pescado por cuyos muros transita el personal, estarán provistas de barandales metálicos.

- Los pasadizos, vías y plataformas de trabajo, pisos elevados con lados descubiertos que estén a 2 metros (m). o más sobre el nivel del piso, exceptuando las plataformas usadas por motores o equipos similares o que no tienen espacio suficiente para que se estacione una persona, tendrán que estar resguardados por todos los lados descubiertos.

- Todos los trabajadores estarán protegidos contra las irradiaciones de tuberías de vapor, agua caliente o de cualquier otra fuente de calor por medio de aislamiento del equipo u otro medio adecuado

- Todos los establecimientos industriales estarán previstos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.

- Las salidas de emergencia deben estar ubicadas en lugares donde no se disponga de salida inmediata, teniendo un ancho de 1.20 m. o calculado de tal manera que no pueda producir aglomeración.

- Las fábricas de harina de pescado deberán tener instalados grifos de agua contra incendios en la zona de almacenamiento de harina, con una presión mínima de abastecimiento de 60 lbs./pulg.^{2} y de modo tal que cubran toda el área de almacenamiento.

10. MARCO LEGAL

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 19-08-2011.
- D. S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 24-04-2012.
- D. S. Nº 002-2013-TR, Aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 01-05-2013.
- Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado en la 14° sesión ordinaria del CNSST, del 12-12-2013.
- Ley N° 30222, modifica la Ley N° 29783, del 08-07-2014.
- D.S. N° 006-2014-TR, Modifica el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 08-08-2014.
- D.S. N° 010-73-PESCA, Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial del Sector Pesquero, del 09-07-1973.
- D.S. N° 029-65-DGS, Reglamento para la Apertura y Control Sanitario de Plantas Industriales, del 08-02-1965.
- D.S. N° 039-93-PCM Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional, del 11-06-1993.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del 15-05-1997.
- D. S. Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del 08-09-1997.
- D. S. Nº 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, del 13-04-1998.
- Ley Nº 28048, Ley de Protección de la Mujer Gestante que realiza Labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, del 08-07-2003.
- D. S. Nº 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección de la Mujer Gestante, del 20-07-2004.

- D. S. N° 015-2005-SA, Reglamento Sobre Valores Límites Permisibles Para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo, del 04-07-2005.

- R. M. Nº 374-2008-TR, Listado de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales que Generan Riesgo para la Salud de la Mujer Gestante y/o el Desarrollo Normal del Embrión, del 30-11-2008.

- R. M. Nº 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonomico, del 30-11-2008.

- R. M. Nº 480-2008-MINSA, Listado de Enfermedades Profesionales, del 14-07-2008.

- R. M. Nº 312-2011-MINSA, Protocolos de Exámenes Medico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, del 25 -04-2011.

- R. M. Nº 004-2014-MINSA, Modifica Numeral 6.6.1 del Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Medico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", del 03-01-2014.

- R. M. Nº 571-2014-MINSA, Modifican Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Medico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", del 25-07-2014.

- R. M. N° 050-2013-TR, Aprueban Formatos Referenciales que Contemplan la Información Mínima que Debe Contener los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 15-03-2013.

- D. S. N° 012-2014-TR, Aprueba el Registro Único de Información Sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y modifica el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, del 30-10-2014.

- R.M. N° 085-2013-TR, Aprueban el Sistema Simplificado de Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Mypes, del 04-05-2013.

- D.S. Nº 014-2013-TR, Reglamento del Registro de Auditores Autorizados Para la Evaluación Periódica del SGSST, del 23-12-2013.

SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

www.sunafil.gob.pe

Síguenos en:

/SunafilPeru

@SUNAFIL

/sunafil

Con el apoyo del proyecto SUNAFIL - USDOL